

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N° 027-2019-GG-ICL/MML

Lima, 22 de mayo de 2019

VISTOS:

El Informe N°117-2019-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración del 16 de mayo del 2019, se remite a esta asesoría el Informe N°006-2019-CP-GA-ICL/MML del Técnico en Control Patrimonial donde se adjunta Técnica N°001-2019-CP-GA-ICL/MML del 06 de mayo del 2019, para el proceso de baja de bienes patrimoniales por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; i) identificar los bienes de su propiedad y los que encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) aprobar el alta y baja de sus bienes.

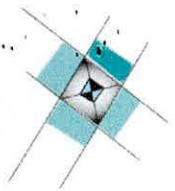
Que el reglamento establece en el literal g) del numeral 2.2 de su artículo 2° que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad y su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración - OGA, (Gerencia de Administración), o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposiciones de sus bienes muebles; y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, el órgano de Control Institucional participara en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre el patrimonio mobiliario.

Que, así también, su segunda Disposición Complementaria Derogatoria, precisa que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el referido reglamento; y el artículo 3 de la Resolución N°046-2015-SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la Directiva N°003-2013/SBN, se mantiene vigente en todos sus extremos.

Que, la Gerencia de Administración es responsable del Control Patrimonial del ICL, en ese contexto, por intermedio del Técnico de Control Patrimonial, mediante Informe N°006-2019-CP-GA-ICL/MML del 06 de mayo del 2019, sobre la base de la información remitida y verificadas por las áreas involucradas del ICL, consolidada, sustenta y recomienda la baja 114 bienes calificados como Causal de mantenimiento o reparación Onerosa.

Que, estando a la opinión técnica del Técnico en Control Patrimonial del ICL y a lo dispuesto en los preceptos legales citados en los considerados anteriores, es pertinente emitir el acto administrativo que apruebe la baja contable en el patrimonio del Instituto Catastral de Lima de los bienes muebles calificados como Causal de mantenimiento o reparación Onerosa., cuyos detalles y valores históricos se encuentran especificados en el Informe N°006-2019-CP-GA-ICL/MML del 06 de mayo del 2019.





De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la Directiva N°003-2013/SBN “Procedimiento para Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°027-2013/SBN y en uso de las facultades previstas.

Asimismo, de conformidad con en el b) del artículo 28° del Estatuto del ICL que señala son atribuciones y facultades del Gerente General, entre ellas, conducir la marcha administrativa económica y financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las directivas que señale el Consejo Directivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja contable y patrimonial por la causal de bienes calificados como Causal de mantenimiento o reparación Onerosa, de los bienes muebles de propiedad del Instituto Catastral de Lima, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus recaudados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

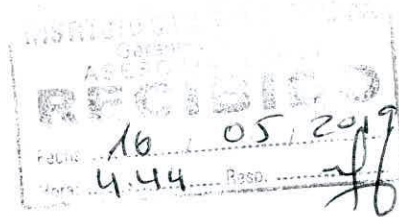
Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución y su correspondiente Informe Técnico en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima.

Regístrese, cúmplase y publíquese.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
Raquel Flora Oré Canelo
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Gerente General





INFORME N° 117-2019-GA-ICL/MML

A : ARQ. RAQUEL FLORA ORE CANELO
Gerente General (e)

Asunto : Baja de bienes patrimoniales

Referencia :

- a. Informe N°005-2019-CP-GA-ICL/MML
- b. Informe N°046-2019-INFORMATICA-GC-ICL/MML
- c. Informe N°006-2019-CP-GA-ICL/MML
- d. Informe N°046-2019-LEGAL-GG-ICL/MML

Fecha : Lima, 16 de mayo de 2019

CARGO



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar respecto al convenio de prestación de servicios entre la MML – ICL.

1. Baja de 112 bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

Mediante Informe N°005-2019-CP-GA-ICL/MML, el Técnico en Control Patrimonial, informa sobre la existencia de 112 bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. (accesorios de equipos de cómputo, laptop, impresoras, fotocopiadora, monitores, teclados, cpu's, luces de emergencia, aire acondicionado, estabilizadores, teléfonos, horno microonda, hervidores, extintores, entre otros)

Sobre los 112 bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se pidió opinión técnica al área de informática. El Área de Informática, a través del Informe N°046-2019-INFORMATICA-GC-ICL/MML, emite opinión que del listado emitido por el Área de Control Patrimonial 101 bienes son considerados RAEE y deben ser dados de baja. Los 11 restantes son equipos topográficos que no califican como RAEE.

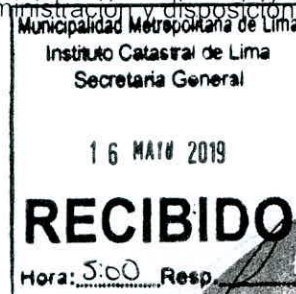
2. Baja de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa

Mediante Informe N°006-2019-CP-GA-ICL/MML, el Técnico en Control Patrimonial, informa sobre la existencia de 114 bienes muebles que den ser dados de baja por haber concluido su vida útil y cuya reparación y mantenimiento es onerosa. (sillones, sillas, mesas, escritorios, tableros, pizarras acrílicas, sillas de plástico, entre otros)

3. Sobre la baja de bienes patrimoniales de la Entidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10°, literal j) del Reglamento de la ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N°007-2008/VIVIENDA, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado el aprobar la Baja de sus bienes patrimoniales. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

El artículo 118° del Reglamento de la ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.



El numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN, sobre procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, señala que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como el procedimiento de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los 15 días de haber recibido el expediente administrativo.

En el numeral 6.2.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, se establece que la baja consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del ICL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo de la Gerencia General, encargado de dirigir y optimizar los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, presupuesto, tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Acorde a lo señalado en el literal f), del artículo 21° del ROF del ICL, corresponde a la Gerencia de Administración, como parte de sus funciones, programar, coordinar y ejecutar las actividades de control y administración del activo fijo institucional.

4. Sobre la baja de bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

Los 112 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, propuestos para baja, por parte del área de control patrimonial del ICL, fueron evaluados previamente por el Área de Informática del ICL, concluyendo que 101 bienes califican como RAEE, y deben ser dados de baja, por se encuentran en mal estado y que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos sólidos.

El Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 27 de junio de 2012, establece que los aparatos eléctricos y electrónicos son bienes de consumo masivo en el país, con tendencia a un crecimiento significativo, lo que implica la generación de una cantidad considerable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE. Asimismo, dicha norma señala que en la actualidad el manejo de los RAEE es inadecuado, al ser dispuestos como residuos urbanos, en rellenos sanitarios o botaderos de residuos sólidos o reciclados informalmente de forma inadecuada, constituyéndose en un riesgo para la salud de las personas y para el ambiente; en este sentido, el numeral 3 del artículo 10° del citado Reglamento, establece que en el caso de los generadores del sector público, es su obligación realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Dentro de este marco, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, ha emitido la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, aprobada por Resolución N° 027- 2013/SBN de fecha 03 de mayo de 2013, a través de la cual se establecen los procedimientos para la baja y disposición de los bienes muebles calificados como RAEE.

De igual modo de acuerdo al numeral 5.2 de la mencionada Directiva "La baja y la donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución".



Los valores contables actualizados de los cincuenta y tres (101) bienes muebles calificados como RAEE están detallados en el Informe Técnico que recomienda la baja y donación de los RAEE.

El traslado de los bienes muebles calificados como RAEE materia del presente corre a cuenta del operador o agente RAEE calificado y designado para tal fin.

De acuerdo al numeral 6.2.8 de la citada Directiva se debe comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o Sistemas de Manejo RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiados de la donación de los bienes muebles, asimismo, el numeral 6.2.9 de la misma Directiva indica que es necesario la publicación en la página web de la entidad el presente Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

El presente procedimiento se lleva a cabo en concordancia con la Directiva N°003-2013/SBN, con lo cual se debe ejecutar la acción de baja de los bienes calificados como RAEE que se encuentran inoperativos y en mal estado lo cual significará liberar a la entidad de aquellos bienes que no son útiles para la entidad y proceder con su renovación.

Los muebles calificados como RAEE materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el depósito de Control Patrimonial, los cuales se encuentran debidamente identificados para su respectiva baja y donación.

El presente informe técnico sustenta la propuesta de baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE detallados en el Anexo 01 para la causal de RAEE, lo cual permitirá aprobar la baja y donación a favor de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos, Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos, registradas ante DIRESA o DIGESA.

Conforme a lo expuesto y encontrándose acorde a lo señalado en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con el D.S N°007-2008-VIVIENDA, modificatorias y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN, Control Patrimonial de la Oficina de Logística emite opinión favorable para que se notifique a los agentes u operadores RAEE con autorización vigente y se autorice la publicación en la página web el presente Informe Técnico, adjuntando la relación de los 101 bienes muebles (aparatos eléctricos) materia del presente y que han sido calificados como RAEE.

Luego de recibida las solicitudes de donación de los agentes u operadores RAEE, la Oficina de Logística procederá a culminar con el presente procedimiento, con la selección del donatario, hasta la aprobación y ejecución de la donación materia del presente informe.

En tal sentido, en el presente informe adjunto la documentación sustentatoria para que previo conocimiento y autorización del Consejo Directivo del ICL, se autorice la baja y donación de los bienes calificados como RAEE, y luego de ello, se proyecte oficios a los agentes u operadores de RAEE.

5. Sobre la baja de bienes patrimoniales muebles

Los 114 bienes muebles y enseres informados por el Técnico en Control Patrimonial, deben ser dados de baja por haber concluido su vida útil y porque su reparación y/o mantenimiento es onerosa, porque se encuentran en mal estado y no pueden ser usados. (sillones, sillas, mesas, escritorios, tableros, pizarras acrílicas, sillas de plástico, entre otros)



6. Sobre la afectación del IGV sobre los bienes patrimoniales dados de baja

De acuerdo a lo establecido tanto por el inciso a) del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 775, Ley del IGV, como del Decreto Legislativo N° 821, Nuevo Texto de la Ley del IGV, este impuesto grava la venta en el país de bienes muebles. Entendiéndose como venta, entre otros, a todo acto por el que se transfiere la propiedad de bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, tales como, la adjudicación por remate.

Sin embargo, el inciso b) del artículo 2° de los Decretos Legislativos arriba indicados, establece que no se encuentran gravados con el IGV la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial.

En este sentido, las entidades del Sector Público que no realicen actividad empresarial no están gravadas con el IGV, cuando transfieran bienes usados.

En lo que se refiere al otorgamiento de comprobantes de pago, cabe señalar que el artículo 1° del Decreto Ley N° 25632 dispone que se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

Por otro lado, el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 035-95/SUNAT, establece que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Así, el artículo 6° del citado Reglamento dispone que se encuentran obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas que realicen transferencia de bienes a título oneroso derivadas de actos y/o contratos de compra-venta, permuta, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad.


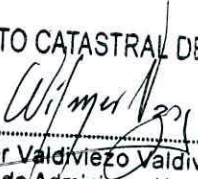
En este sentido, las entidades del Sector Público no se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pago cuando transfieran bienes usados en calidad de donación que son dados de baja.

7. Opinión legal sobre la baja de bienes patrimoniales

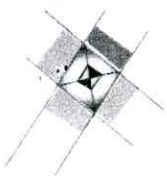
Mediante Informe N°046-2019-LEGAL-GG-ICL/MML, la oficina de asesoría legal del ICL, opina por la pertinencia de la donación de los bienes del ICL, dados de baja mediante resoluciones.

Por las consideraciones expuestas, solicito que se ponga en conocimiento del Consejo Directivo del ICL, sobre el inicio del proceso de baja de los bienes patrimoniales del ICL por causal de reparación y mantenimiento oneroso, y que autoricen a la Gerencia de Administración que se continúe el proceso de baja y posterior disposición en concordancia con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Atentamente,

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPCC. Wilmer Valdivezo Valdivezo
Gerente de Administración

cc: Oficina de Asesoría Legal
Secretaría General



INFORME TÉCNICO N°001-2019-CP-GA-ICL/MML

Lima, 24 de abril del 2019

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA	
DONACIÓN	X

Donación de bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

1. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad: Instituto Catastral de Lima.

Ubicación de la Entidad: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima.

Ubicación de los bienes: Jr. Conde de Superunda 303 Cercado de Lima – 5to piso Of. 504
Teléfono: 4282619

2. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Memorándum N°007-2019-GG-ICL/MML
- Informe N°001-2019-CP-GA-ICL/MML
- Memorándum N°097-2018-PE-ICL/MML
- Acta N°002-2018-OCI-ICL/MML/AS-AA

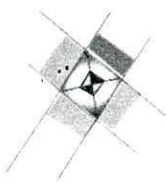
3. BASE LEGAL:

- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN
- Resolución N° 084-2018/SBN, que aprueba la incorporación del numeral 5.11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Segunda disposición Complementaria Derogatoria, precisa que se mantiene la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el referido reglamento; y el artículo 3 de la resolución N°046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015-SBN, "procedimiento de gestión de los bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16 forma parte integrante de la misma, señala que la Directiva N°003-2013-SBN, se mantiene vigente en todos sus extremos.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Modificatorias.
- LEY N° 30909 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ANTECEDENTES:

- Mediante Memorándum N°007-2019-GG-ICL/MML, remite el listado de bienes en desuso, para darle de baja por obsolescencia.



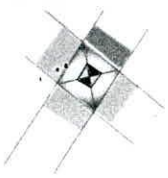


- Mediante Informe N°01-2019-CP-GA-ICL-MML, remite el listado de bienes en desuso, para darle de baja por obsolescencia.
- De conformidad con el literal b) del artículo 28° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima que señala son atribuciones y facultades del Gerente General, entre ellas, conducir la marcha administrativa económica y financiera del ICL, de acuerdo con el Estatuto y las Directivas que señale el consejo Directivo.
- El artículo 5° de la Ley N°29151 dispone la creación del Sistema de bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión, registro y supervisión de bienes estatales.

5. ANALISIS Y EVALUACION:

- Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN publicado el 09 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN “ Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, con la finalidad de regular los procedimiento de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad.
- Que, la Directiva en mención, derogó las Directivas existentes referente a la gestión de los bienes muebles, manteniendo sólo vigente en todos sus extremos, la Directiva N°003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución N°027-2013/SBN.
- Que, la referida Directiva N°001-2015/SBN dispone en su numeral 6.2.1 que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales de Baja: “ Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” de acuerdo a lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 de la misma.
- El artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a los dispuesto en dicha Ley y su Reglamento, La segunda disposición complementaria derogatoria del acotado reglamento, establece la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado reglamento.
- El artículo 124° del reglamento Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA de la Ley 29151, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, y su artículo 118 señala que la oficina general de administración es el órgano responsable del correcto registro.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 118 segundo párrafo del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda, en cumplimiento de las





funciones que le son propias, el órgano de Control Institucional participara en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El presente Informe hace mención de los bienes muebles detallados para su proceso de baja y donación por causal de Mantenimiento o reparación Onerosa.

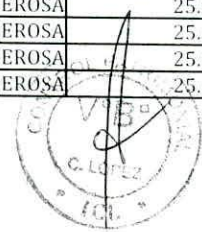
Para el caso se recomienda las siguientes acciones:

- Elevar el presente Informe Técnico a la Gerencia de Administración a efectos que otorgue su conformidad para llevar a cabo la disposición final de los referidos bienes.
- Como resultado del cumplimiento de este rubro se elevará el expediente administrativo y el proyecto de Resolución de Donación a la Gerencia de Administración y Control Patrimonial para su consideración y aprobación de la Resolución de los 114 muebles dados de baja por causal de mantenimiento o reparación Onerosa.
- Una vez emitida la Resolución de donación remitir una copia de dicho documento a la Oficina de Control Institucional con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la ejecución del acto de donación que se programe, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevara a cabo aun en ausencia del veedor.
- Se aprobara la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles patrimoniales a favor de las entidades y dependencias que cuenten con la calificación mediante resolución.
- Las entidades sin fines de lucro deberán estar calificadas como receptoras de donaciones por el Ministerio de Economías y Finanzas, para lo cual deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, Registro de Entidades infectas del Impuesto a la renta o en el Registro de entidades exoneradas del Impuesto a la renta.
- Inscrito en la Partida N°... del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima, como entidad receptora de donaciones, para efecto de los señalado en los Incisos x) del artículo 37° y b) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta aprobado por el decreto supremo N°179-2004-ef y modificatorias, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración Tributaria, la calificación será por el periodo de tres (03) años.



ANEXO BAJA DE MUEBLES Y ENSERES

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE
1	00647546-0164	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
2	00647546-0184	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
3	00647546-0182	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
4	00647546-0244	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
5	00647546-0174	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
6	00647546-0245	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
7	00647546-0012	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
8	00647546-0050	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
9	00647546-00179	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
10	00647546-00172	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
11	00647546-00176	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
12	00647546-00238	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
13	00647546-00136	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
14	00647546-00185	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
15	00647546-00180	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
16	00647546-0236	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
17	00647546-0133	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
18	00647546-0048	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
19	00647546-0038	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
20	00647546-0007	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
21	00647546-0079	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
22	00647546-0027	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
23	00647546-0039	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
24	00647546-0061	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
25	00647546-0030	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
26	00647546-0125	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
27	00647546-0063	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
28	00647546-0088	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
29	00647546-0075	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
30	00647546-0166	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
31	00647546-0192	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
32	00647546-0141	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
33	00647546-0157	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
34	00647546-0020	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
35	00647546-0196	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
36	00647546-0169	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
37	00647546-0155	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
38	00647546-0025	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
39	00647546-0146	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
40	00647546-0218	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
41	00647546-0096	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
42	00647546-0195	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
43	00647546-0028	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
44	00647546-0097	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
45	00647546-0096	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00



ANEXO BAJA DE MUEBLES Y ENSERES

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE
46	00647546-0045	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
47	00647546-0227	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
48	00647546-0143	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
49	00647546-0138	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
50	00647546-0142	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
51	00647546-0001	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
52	00647546-0005	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
53	00647546-0021	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
54	00647546-0018	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
55	00647546-0159	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
56	00647546-0002	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
57	00647546-0197	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
58	00647546-0130	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
59	00647546-0140	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
60	00647546-0139	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
61	00647546-0013	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
62	00647546-0214	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
63	00647546-0163	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
64	00647546-0022	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
65	00647546-0220	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
66	00647546-0207	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
67	00647546-0128	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
68	00647546-0203	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
69	00647546-0223	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
70	00647546-0017	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
71	00647546-0215	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
72	00647546-0132	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
73	00647546-0198	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
74	00647546-0102	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
75	00647546-0199	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
76	00647546-0134	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
77	00647546-0103	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
78	00647546-0210	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
79	00647546-0098	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
80	00647546-0147	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
81	00647546-0160	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
82	00647546-0145	SILLA DE PLASTICO			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
83	74647305-0011	PIZARRA ACRILICA			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	25.00	24.00	1.00
84	74648187-0011	SILLA FIJA DE METAL			PLOMO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	120.00	119.00	1.00
85	74646085-0017	ESCRITORIO DE MADERA			MARRON	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	209.25	208.25	1.00
86	74643712-0026	ESCRITORIO DE MADERA			MARRON	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1,008.40	1,007.40	1.00
87	74648933-0036	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1,008.40	1,007.40	1.00
88	00647732-0009	TABLA PARA MESA			PLOMO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
89	74647305-0009	PIZARRA ACRILICA			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	35.00	34.00	1.00
90	67645434-0001	CAJA STAND METALICO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	110.00	109.00	1.00
								35.00	34.00	1.00



ANEXO BAJA DE MUEBLES Y ENSERES

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR CONTABLE
91	B652000100-0001	TABLA PARA MESA			CREMA	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	35.00	34.00	1.00
92	67645434-0002	CAJA STAND METALICO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	35.00	34.00	1.00
93	74645068-0019	MESA DE METAL			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	350.00	349.00	1.00
94	74648797-0005	SILLA FIJA MUEBLE			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
95	74648933-0041	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
96	74643712-0018	ESCRITORIO DE MADERA			MARRON	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1,008.40	1,007.40	1.00
97	74646085-0006	ESCRITORIO DE MADERA			MARRON	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	1,008.40	1,007.40	1.00
98	74647305-0007	PIZARRA ACRILICA			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	80.00	79.00	1.00
99	74648933-0059	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
100	74648933-0027	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
101	74648950-0001	SILLA FIJA MUEBLE			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
102	74648933-0032	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
103	74648933-0034	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
104	74648933-0046	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
105	74648390-0065	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
106	74648390-0056	SILLA GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
107	74648933-0037	SILLA FIJA MUEBLE			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
108	74648797-0008	SILLON GIRATORIA			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
109	74648933-0022	SILLON GIRATORIO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
110	74648831-0001	SILLON GIRATORIO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
111	74648933-0020	SILLON GIRATORIO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
112	74648390-0056	SILLON GIRATORIO			NEGRO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	235.30	234.30	1.00
113	67508740-0003	TABLA DE MADERA PARA MESA			BLANCO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	35.00	34.00	1.00
114	67508740-0004	TABLA DE MADERA PARA MESA			PLOMO	MALO	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	35.00	34.00	1.00
TOTAL								11,162.95	11,048.95	114.00

